



BASES TECNICAS DEL LXXVII CAMPEONATO DE ESPAÑA DE GALGOS EN CAMPO COPA S.M. EL REY

Las Bases Técnicas que a continuación se detallan recogen todos los aspectos técnicos referidos a la competición, así como cualquier ajuste de lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno, pudiéndose circunstancialmente modificar algunos artículos de este por necesidades de la competición:

1.- El Comité de Cargos Técnicos de la FEG, en su caso los Comités de Cargos Técnicos Autonómicos y en general todos los Cargos Técnicos de la FEG se regirán por lo establecido en los Estatutos, los Reglamentos de las diferentes modalidades de carreras de galgos y el Reglamento de Régimen Interno de Cargos Técnicos. (**Art.2. RRI**)

2.- Todos los Cargos Técnicos que actúen tanto en las Fases Previas como en la Fase Final deberán estar en posesión de la Acreditación vigente expedida por la FEG.

3.- Los Veterinarios Oficiales **NO** podrán ejercer otro cargo distinto si están actuando como tal, según lo establecido en el art. 7 apartado d) del Reglamento de Régimen Interno. El incumplimiento conllevará la revocación de su acreditación como Cargo Técnico sin perjuicio del expediente disciplinario que se instruya a tal efecto a los responsables (tanto al Veterinario como al Director de Carreras).

4.- Como salvedad a lo estipulado al artículo 32 del Reglamento de Régimen Interno, durante la celebración de las Fases Previas del LXXVI Cto. de España de Galgos, EXCLUSIVAMENTE en sus fases de Previas y Octavos de Final, siempre en caso de necesidad y con el fin de no paralizar la Competición, los Directores de Carreras podrán nombrar para actuar a Cargos Técnicos que ostenten galgos de su propiedad, representación o teniendo cualquier vínculo deportivo con cualquier Club Galguero participante en ese mismo Subgrupo.

5.- Los Directores de Carreras llevarán el orden de colleras según lo estipulado en el Reglamento de Carreras (art.50) no pudiendo alterarse el orden nada más que cuando hay exentos en la competición. Dicho orden deberá hacerse público en el corredero para conocimiento de propietarios y público en general, mediante un tablón informativo.

6.- El Cargo Técnico debe ser discreto y respetuoso con las actuaciones y veredictos de sus compañeros, incurriendo de lo contrario en falta muy grave, según lo dispuesto en el Art.26 del Reglamento de Carreras (**Art. 31 del RRI**).

7.- Los Cargos Técnicos deberán tener en cuenta unas pautas de comportamiento durante la competición tales como:

- Una vez nombrados no podrán utilizar el teléfono móvil hasta que no haya finalizado su participación en esa carrera y haya regrasado a la mano.
- Llevar un orden en la mano, tanto los cargos técnicos nombrados como el resto, prestando atención y siguiendo las normas para el buen desarrollo de la competición
- Queda totalmente prohibido a los Jueces llevar y utilizar el Cronómetro cuando están nombrados para actuar como tal.

8.- La designación de los Cargos Técnicos para la Fase Final se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno en el artículo 9 apartado b).

Estatutos FEG - Art. 84, apartado f) Tendrá a su cargo el nombramiento de los cargos Técnicos Deportivos para toda clase de servicios técnicos que lo precisen, disponiendo libremente de los nombramientos aun para cuando de competiciones oficiales nacionales se tratase, más en este último caso, someterá la designación a la aprobación de la Junta Directiva de la Federación Española de Galgos

Cualquier represalia ó castigo a un Cargo Técnico por parte de cualquier Federación Autonómica que pudiera derivar a raíz de la designación por parte del Comité de Cargos Técnicos de la FEG para su actuación en la Fase Final del Campeonato de España, será motivo de estudio por parte de dicho Comité, que siempre velará por los intereses de los Cargos Técnicos que pudieran ser sometidos a dichos actos.

9.- Todos los Cargos Técnicos deben tener conocimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de Cargos Técnicos de la FEG, para no incurrir en ninguna infracción que derive en la apertura de expediente disciplinario.